

**Informe sobre la
retribución de los
Consejeros de la
Agrupación Mutual
Aseguradora (A.M.A.)**

Mayo 2009

Índice:

Introducción: Objeto y contenido del Informe

- 1. Parámetros de referencia utilizados en el Informe**
 - 1.1 Parámetro de otras sociedades cotizadas
 - 1.2 Parámetro comparativo de otras Mutuas o Aseguradores
 - 1.3 Parámetro comparativo por tipología de Consejeros

- 2. Esquema retributivo en AMA**
 - 2.1 Descripción de la tipología de Consejeros
 - 2.2 Sistema retributivo de AMA
 - 2.3 Importe de las retribuciones para el ejercicio 2008

- 3. Recomendaciones de buen gobierno y tendencias de mercado de las cuestiones planteadas**
 - 3.1 Sistemas de retribución de los Consejeros fijos y variables
 - 3.2 Presidente con funciones ejecutivas

- 4. Comparativa de las retribuciones de AMA para el ejercicio 2008 con las prácticas de mercado**
 - 4.1 Sociedades cotizadas
 - 4.2 Mutuas y compañías aseguradoras

Introducción: Objeto y contenido del Informe

Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutual Aseguradora, (A.M.A.), Mutua de Seguros a Prima Fija (en adelante, “**AMA**”) es una entidad aseguradora sin ánimo de lucro, que tiene por objeto *“el resarcimiento mutuo y recíproco entre sus mutualistas de las prestaciones que se tengan que satisfacer como consecuencia de los contratos de seguro no vida establecidos en el modo y la forma que se especifican en estos Estatutos y en las condiciones generales de sus pólizas, y en general, todas aquellas operaciones de seguro y reaseguro no vida para las que habiendo obtenido la entidad la correspondiente autorización administrativa, sean conformes con la legislación vigente”*.

Ante la próxima celebración de su Asamblea General, **el día 30 de junio de 2009**, AMA ha solicitado a Deloitte Abogados, S.L. (en adelante, “**Deloitte**”), la elaboración de un informe en el que se analice las siguientes cuestiones relacionadas con las retribuciones de los Consejeros de esa Mutualidad:

- (i) Las recomendaciones de buen gobierno corporativo y la evolución del mercado sobre los **sistemas retributivos fijos y variables** de los miembros del Consejo de Administración. Ello como consecuencia de que el Consejo de Administración de AMA **va a proponer a la Asamblea General la modificación**, entre otras, del artículo 26 de los Estatutos Sociales, relativo al Consejo de Administración, con el fin de **establecer un sistema de retribución** que incluirá un **importe fijo mensual** por el desarrollo de las funciones de Consejero junto con **dietas por asistencia** a las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones, frente al actual sistema de retribución seguido por AMA, que se describe más adelante en el presente Informe.

- (ii) Las recomendaciones de buen gobierno corporativo y la evolución del mercado de la figura del **Presidente con funciones ejecutivas**, puesto que en AMA la función

de primer Ejecutivo recae, según la información facilitada por AMA a Deloitte¹, en el Presidente del Consejo.

- (iii) Por último, AMA **ha solicitado a Deloitte que se realice una comparación del importe de las retribuciones establecidas para el ejercicio 2008 para los miembros de su Consejo de Administración** con el de **otras sociedades**, para cotejar si las mismas se encuentran dentro de los estándares de mercado.

Excede de la finalidad del presente Informe analizar la adecuación del actual sistema de retribución de los miembros del Consejo de Administración de AMA a la normativa mercantil, del sector asegurador o cualquier otra que pudiera resultar aplicable, recogido en sus Estatutos Sociales o en acuerdo alguno de esa Mutualidad. Tampoco es la finalidad del presente Informe analizar la legalidad de la propuesta de modificación de los Estatutos elaborada por el Consejo de Administración ni de la forma en que se han realizado o satisfecho las retribuciones a los Consejeros en cualquier ejercicio social, limitándose, únicamente, a recoger las comparaciones con el mercado y las tendencias imperantes en el mismo antes señaladas.

Para atender a las cuestiones planteadas por AMA a Deloitte, el presente informe (en adelante, el **“Informe”**) se estructura de la siguiente manera:

- (i) Se recogen en primer término **los parámetros que el Informe** utiliza como referencia para analizar las cuestiones planteadas por AMA.
- (ii) Se describe a continuación (i) **el sistema de retribución de los Consejeros de AMA** y (ii) **las retribuciones fijadas para los mismos en el ejercicio 2008**.
- (iii) Se abordan **las recomendaciones de buen gobierno y tendencias del mercado** sobre las cuestiones que AMA ha planteado a Deloitte: (i) los **sistemas de**

¹ Las funciones del Presidente y el Secretario del Consejo de AMA aparecen recogidas en los artículos 30 y 32, respectivamente, de sus Estatutos Sociales. Excede del alcance de este Informe verificar la calificación jurídica de las funciones desarrolladas por el Presidente y el Secretario.

retribución fijos y variables de los Consejeros y (ii) la figura del **Presidente con funciones ejecutivas**.

- (iv) Se realiza, por último, una **comparación entre la retribución de los Consejeros de AMA** fijada para el ejercicio 2008 **con la retribución** de los Consejeros de ciertas **sociedades cotizadas** que son asimilables por tamaño a AMA y con la retribución de otras compañías que se dedican al mismo sector, esto es, **otras mutuas o compañías aseguradoras**.

1. Parámetros de referencia utilizados en el Informe

AMA, como Mutua de Seguros, se rige por su normativa específica integrada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados (en adelante, “**Ley 30/ 1995**”), por el Real Decreto 2486/1998, de 20 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (en adelante, “**Real Decreto 2486/1998**”), por sus propios **Estatutos Sociales** y supletoriamente por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Sociedades Anónimas**.

En lo que respecta a su gobierno corporativo, AMA está adherida desde el pasado 28 de abril de 2009 a la “**Guía de buen gobierno de las entidades aseguradoras de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras**” (en adelante, “**Guía de UNESPA**”). La **Guía de UNESPA toma como punto de partida los principios de gobierno corporativo** recogidos en **los códigos de buen gobierno de las sociedades cotizadas** y recomienda que las aseguradoras faciliten información sobre los aspectos cualitativos de su gestión mediante la difusión de las normas de buen gobierno adoptadas y del análisis periódico de su cumplimiento, por medio del Informe Anual de Gobierno Corporativo o, de su Informe de Gestión y Cuentas Anuales².

² AMA se adhirió recientemente a la Guía de UNESPA y, en la actualidad, según la información proporcionada a Deloitte por AMA, se encuentra en el proceso de aprobar un Código de Buen Gobierno. Debido a su reciente adhesión, AMA, hasta la fecha, no ha elaborado aún un Informe Anual de Gobierno Corporativo en los términos que esta Guía recomienda.

Siendo esta la regulación y criterios aplicables a AMA, los parámetros que el presente Informe utiliza para medir las tendencias de mercado y el rango de retribución de los Consejeros en el ejercicio 2008 son los siguientes:

1.1 *Parámetro de otras sociedades cotizadas*

Se emplea como **parámetro de referencia el de las sociedades cotizadas**, en atención a dos motivos:

1. Porque la Guía de UNESPA, a la que AMA se ha adherido, se basa en los códigos de buen gobierno que han de seguir las sociedades cotizadas. Parece así congruente que para analizar las cuestiones planteadas por AMA en relación con la retribución de sus Consejeros, se tomen como referencia las prácticas seguidas al respecto por las sociedades cotizadas.
2. Porque siguiendo la Guía de UNESPA: *“aún cuando la remuneración de los Consejeros es una decisión particular de cada entidad, parece aconsejable que la política retributiva, tanto de éstos como de la alta dirección, se establezca con base en criterios de moderación, dependiendo de la estructura y dimensión de la entidad y consecuente con los resultados de la misma”*.

En virtud de lo anterior, las retribuciones de AMA para el ejercicio 2008 se compararan, en primer lugar, con las retribuciones de ciertas sociedades cotizadas. En concreto, AMA a pesar de ser una entidad sin ánimo de lucro, por su **cifra de patrimonio neto total de los 2 últimos ejercicios -2007 y 2008-**, se encontraría situada en el **tramo medio/bajo de las sociedades cotizadas de nuestro mercado continuo**³. En adelante, nos referiremos a este tramo o grupo de compañías como el **“Grupo Comparable”**.

³ En particular, AMA, por cifra de patrimonio neto total, sería comparable a las siguientes compañías cotizadas: (i) Service Point Solutions, (ii) Inmobiliaria del Sur, (iii) Natra, (iv) Duro Felguera, (v) Miquel y Costas & Miquel, (vi) Iberpapel Gestión, (vii) Amper, (viii) Renta 4, (ix) Unipapel, (x) Barón de Ley, (xi) Faes Farma, (xii) Urbas Guadahermosa y (xiii) Laboratorios Farmacéuticos Rovi.

En el presente Informe se emplean, en relación con la información pública disponible de las sociedades cotizadas:

- (i) **A los efectos de realizar la comparativa de la retribución** de los Consejeros de AMA para el **ejercicio 2008** con la retribución de otras compañías, los **Informes Anuales de Gobierno Corporativo elaborados por las sociedades pertenecientes al Grupo Comparable**, que se encuentran disponibles en la página web de esas compañías o de la **Comisión Nacional del Mercado de Valores** (en adelante, “CNMV”).

- (ii) **Con vistas a poner de manifiesto las tendencias del mercado** respecto de las cuestiones objeto de estudio en el presente Informe (tendencia hacia un sistema de retribución fijo y figura del Presidente con funciones ejecutivas), se analizan los **Informes Anuales de Gobierno Corporativo elaborados por la CNMV** correspondientes a los **años 2006 y 2007**, últimos disponibles a la fecha de elaboración del presente Informe, que sistematizan los resultados de los Informes Anuales de Gobierno Corporativo presentados por las distintas sociedades cotizadas y los datos disponibles a 2008.

1.2 Parámetro comparativo de otras Mutuas o Aseguradores

A los efectos de realizar la comparativa de la retribución de los Consejeros de AMA para el **ejercicio 2008** con la retribución de otras compañías, y dado que las compañías del **Grupo Comparable** tienen sectores de actividad diversos, se ha creído conveniente proceder a incluir también el parámetro de **la retribución de los Consejeros en otras mutuas o compañías aseguradoras según la información pública disponible sobre las mismas**⁴ (en adelante, nos referiremos a este grupo como “**Grupo Comparable del Sector Seguros**”).

⁴ En concreto se analizarán los datos de las siguientes mutuas o compañías aseguradoras: (i) CASER, (ii) MMT y (iii) Pelayo.

1.3 *Parámetro comparativo por tipología de Consejeros*

Es común que las retribuciones de los Consejeros varíen según su tipología, por ello, otro **parámetro importante a los efectos del presente Informe es el de los distintos tipos de Consejeros existentes.**

De acuerdo con los códigos de buen gobierno, y en concreto, según el Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo⁵ (en adelante, “CUBG”) se diferencian cuatro tipos de Consejeros: Ejecutivos, Independientes, Dominicales y otros Externos. Por su parte, la Guía de UNESPA diferencia solamente entre Consejeros Ejecutivos, Externos Independientes y Externos Dominicales.

2. **Esquema retributivo en AMA**

2.1 *Descripción de la tipología de Consejeros*

En la actualidad, AMA cuenta con un Consejo de Administración formado por quince (15) miembros, los cuales, de conformidad con el apartado 1 del artículo 26 de los Estatutos Sociales deberán ser *“personas físicas con plena capacidad de obrar y deberán ser mutualistas”* y deberán sus candidaturas serán propuestas de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos Sociales *“...Las candidaturas han de estar propuestas y suscritas por un número de mutualistas no inferior a veinticinco. Para acreditar la cualidad de mutualista de los que suscriban la candidatura figurará al lado de cada firma el número de mutualista que le corresponda. El candidato propuesto habrá de manifestar, necesariamente por escrito, su aceptación”*.

Si bien AMA no ha elaborado hasta la fecha del presente Informe ningún Informe de Buen Gobierno Corporativo y, por lo tanto, no ha calificado a sus Consejeros como Externos Independientes, Externos Dominicales o Ejecutivos, de acuerdo con las definiciones establecidas en la Guía de UNESPA, los Consejeros de AMA parece que podrían encuadrarse

⁵ Acordado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006.

dentro de la definición de **Consejeros Externos Dominicales**, establecida en el apartado 1.2.2. de esa Guía:

“Consejeros Externos Dominicales, son aquellos propuestos por accionistas, individuales o agrupados, en razón de una participación estable en el capital social. En las Mutuas de Seguros o Mutualidades de Previsión Social, tendrán esta condición los mutualistas que, con base en criterios previamente definidos, representen los intereses de todos los mutualistas o de un conjunto de ellos”.

En cuanto al **Presidente y al Secretario del Consejo de Administración**, de acuerdo con la información proporcionada por AMA a Deloitte, en la actualidad, ambos desarrollan funciones ejecutivas dentro de la entidad. Por lo tanto, parece que podrían ser calificados como Consejeros Ejecutivos según la definición de la Guía de UNESPA:

*“Poseen funciones ejecutivas o directivas en la sociedad y, en todo caso, los que mantengan una **relación contractual laboral, mercantil o de otra índole con la sociedad**, distinta de su condición de Consejeros”.*

2.2 Sistema retributivo de AMA

El sistema retributivo de los miembros del Consejo es, a la fecha, un **sistema variable**, toda vez que sus retribuciones se propondrán por la Asamblea General y corresponderán a una **dieta fija diaria** por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o Comisiones a las que pertenezcan. Así se establece en el artículo 26 de sus Estatutos Sociales:

*“El cargo de Consejero, será personal, obligatorio, salvo excusa justificada y remunerado con una **dieta fija diaria por asistencia**, a los Consejos de administración o Comisiones. **Dieta que determinará la Asamblea General**, Independiente a la compensación por gastos generados por el ejercicio de su cargo”.*

El Consejo de Administración de AMA en su informe sobre modificación de Estatutos Sociales, como consecuencia del 7º punto del Orden del Día de la próxima Asamblea General, propone la modificación del apartado segundo del artículo 26 de los Estatutos Sociales y establecer que la retribución de los miembros del Consejo de Administración de AMA esté compuesta por una **retribución fija mensual** por pertenencia al Consejo, más una **dieta de asistencia** al Consejo o a las Comisiones, cantidades que serán propuesta a la Asamblea General. La redacción del apartado segundo del artículo 26 propuesta por el Consejo de Administración es la siguiente:

*“El cargo de Consejero será personal, obligatorio, salvo excusa justificada, y remunerado. La remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General, se compondrá de una **retribución mensual fija** por el ejercicio de la función de Consejero, y de una **dieta fija diaria**, que también será determinada por la Asamblea General, por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, Independiente de la compensación por gastos y suplidos generados en el ejercicio de su cargo”.*

Asimismo, el Consejo de Administración propone como consecuencia del 9º punto del Orden del Día de la Asamblea General del próximo 30 de junio de 2009 las siguientes retribuciones (dejando aparte los gastos y suplidos):

	Retribución Fija Mensual	Dietas por asistencia
Presidente	6.000 €	1.000 €
Secretario	4.500 €	1.000 €
Demás miembros	3.000 €	1.000 €

2.3 Importe de las retribuciones para el ejercicio 2008

La Memoria de AMA correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008, **informa de forma agregada de la retribución total de los miembros del**

Consejo de Administración. Según la Memoria en el ejercicio 2008 los miembros del Consejo de Administración han percibido los siguientes importes:

- **Dietas por asistencia:** **778.680 euros**
- **Seguro de Vida⁶:** **7.994 euros**

Asimismo, de acuerdo con los datos proporcionados por AMA a Deloitte, el importe total de las retribuciones de sus Consejeros para el ejercicio 2008 se reparte de la siguiente manera:

- **Retribución del Presidente:** **89.460 euros**
- **Retribución del Secretario:** **87.240 euros**
- **Media del resto de Consejeros:** **49.631 euros**

Por último, se establece en la Memoria que AMA no mantiene saldos con los miembros del Consejo de Administración ni satisface aportaciones a planes de pensiones cuyos beneficiarios sean, o hayan sido, miembros del Consejo de Administración.

3. Recomendaciones de buen gobierno y tendencias de mercado de las cuestiones planteadas

Descrito el sistema retributivo de AMA y las retribuciones de sus Consejeros en el ejercicio 2008, se examinan a continuación las **recomendaciones de buen gobierno y las tendencias del mercado** respecto:

- (i) Los **sistemas de retribución fijos frente a los variables**, ya que, como se ha indicado, el Consejo de AMA va a proponer a su Asamblea General, la adopción de un sistema de retribución basada en un **cantidad mensual fija** junto con unas **dietas por asistencia** a los Consejos y Comisiones. De esta forma, los Consejeros

⁶ De conformidad con la información proporcionada por AMA a partir de la Asamblea General del próximo 30 de junio de 2009 las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración no incluirán el pago del Seguro de Vida.

pasan a tener una retribución fija y otra parte de dietas, frente al sistema actual en el que sólo perciben dietas.

- (ii) La figura del **Presidente con Funciones Ejecutivas**, dado que, de acuerdo con la información proporcionada por AMA a Deloitte el actual Presidente desarrolla funciones ejecutivas y es considerado primer Ejecutivo de la entidad.

3.1 Sistemas de retribución de los Consejeros fijos y variables

- (i) *Recomendaciones de buen gobierno sobre la retribución variable vs. retribución fija*

Como se recoge en la **Recomendación 36 del CUBG**, los sistemas de retribución variable están destinados principalmente a los Consejeros Ejecutivos, como se establece en la **Recomendación 36 del CUBG**. Así lo recomienda también el **Informe del Grupo de Trabajo de la CNMV sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas**⁷, que señala que los sistemas de retribución variable están destinados para los Consejeros Ejecutivos por la **necesidad de alinear los intereses de éstos con los de los accionistas**, y así, el hecho de que los Consejeros Ejecutivos cobren una parte de su retribución en la medida en que su gestión conlleve resultados positivos, ayuda a **incentivar a los mismos y lograr mejores resultados para los accionistas**.

La misma **Recomendación 36** establece, **sin embargo, que para los Consejeros Externos es aconsejable excluir este tipo de sistemas retributivos, con el fin de evitar potenciales conflictos de interés**. El Grupo de Trabajo de la CNMV sobre Buen Gobierno Corporativo entiende que el establecimiento de un sistema de retribución adecuado a cada tipología de Consejero y más aún la adopción de **sistemas de retribución fijos aumentarán la transparencia**⁸. Asimismo, la Recomendación 35 del CUBG establece que las normas de buen gobierno persiguen el aumento de la

⁷ Informe de 19 de mayo de 2006.

⁸ Informe del Grupo de Trabajo de la CNMV sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, pág. 27.

transparencia, por lo que el establecimiento de un **sistema de retribución fijo supondrá un mayor cumplimiento de la mencionada recomendación.**

(ii) Evolución del mercado en retribuciones no variables o fijas

De acuerdo con los datos publicados por la CNMV en sus Informes Anuales de Gobierno Corporativo, en los últimos años se ha producido un aumento de los sistemas de retribución fijo frente a los sistemas de retribución variable.

De conformidad con los datos publicados en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo de las trece compañías del **Grupo Comparable**, en el ejercicio 2008, las **retribuciones fijas aumentaron en 8 compañías**, frente a las retribuciones variables que únicamente aumentaron en 3 compañías. Igualmente, se observa en las sociedades pertenecientes al Grupo Comparable que **10 compañías cuentan con conceptos retributivos fijos superiores a los variables.**

Por lo tanto, **la evolución del mercado es tendente al incremento de los sistemas de retribución fijos.**

(iii) Conclusiones en relación con los sistemas de retribución fijos y variables

La modificación del **sistema de retribución de AMA, pasando de un sistema de retribución compuesto únicamente por dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y de las Comisiones, a un sistema compuesto por un cantidad fija mensual junto con unas dietas fijas por asistencia a las reuniones del Consejo y de las Comisiones** implicaría, en atención a los datos de mercado analizados y a las recomendaciones de buen gobierno:

- Toda vez que se introduce una retribución fija junto con las dietas por asistencia, frente al sistema actual en el que sólo perciben dietas por asistencia, esta modificación supondría una mayor alineación con la última tendencia del mercado de reducir las retribuciones variables.

- Igualmente, la incorporación de una parte de retribución fija colabora a un aumento de la transparencia.
- Finalmente, en su caso, el establecimiento de retribuciones fijas superiores a las variables implicaría un acercamiento de AMA a la Recomendación 36 del CUBG respecto a los sistemas de retribución para Consejeros Externos.

3.2 Presidente con funciones ejecutivas

(i) Recomendaciones de buen gobierno sobre el Presidente con funciones ejecutivas

En la actualidad el **CUBG no se pronuncia sobre la conveniencia o no de que las sociedades cuenten con un Presidente del Consejo de Administración que asuma el cargo de primer Ejecutivo de la sociedad**. En este sentido, el CUBG establece que:

“El Código es consciente de que cualquiera de las soluciones ofrece ventajas e inconvenientes. La acumulación de cargos puede proporcionar a la compañía un liderazgo claro en el ámbito interno y en el Externo, así como reducir los costes de información y coordinación que alternativamente se generarían. Pero ello no puede hacernos olvidar la principal desventaja que presenta esa solución: la concentración de poder en una única persona”.

No existe, por lo tanto, a este respecto, una recomendación de buen gobierno a favor o en contra de la figura del Presidente con funciones ejecutivas.

(ii) Evolución del mercado en relación con la existencia de la figura del Presidente con funciones ejecutivas

La tendencia del mercado en relación con el Presidente Ejecutivo, de acuerdo con los datos proporcionados en los Informes de Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas de la CNMV correspondientes a los ejercicios 2005 a 2007, muestran **un**

incremento en el número de sociedades cotizadas cuyo Presidente es primer Ejecutivo:

Ejercicio	Sociedades Cotizadas con Presidentes Ejecutivos	
	Sociedades Cotizadas	IBEX 35
2006	90 sociedades	24 sociedades
2007	91 sociedades	26 sociedades
2008	-- ⁹	27 sociedades

En este sentido, de conformidad con los datos publicados para el ejercicio 2008, de las sociedades pertenecientes al IBEX 35, el 77% de las mismas cuentan con un Presidente con funciones ejecutivas:

	IBEX 35
% Presidentes con funciones ejecutivas	77 %

De los datos publicados por las trece compañías pertenecientes al **Grupo Comparable** en sus Informes Anuales de Gobierno Corporativo del ejercicio 2008 se observa que en 10 de ellas el Presidente es considerado primer Ejecutivo de la compañía:

	Grupo Comparable
% Presidentes con funciones ejecutivas	76,9 %

⁹ No existen datos publicados en la fecha de elaboración del presente Informe.

(iii) Conclusiones en relación al modelo de Presidente con funciones ejecutivas

En relación con la figura del **Presidente Ejecutivo** de las recomendaciones de buen gobierno y datos examinados resulta que:

- No existe una recomendación de buen gobierno a favor o en contra de su empleo.
- La tendencia del mercado en los últimos años de las sociedades cotizadas ha sido la de dotar a los Presidentes del Consejo de Administración con funciones ejecutivas. Asimismo esta tendencia es la imperante dentro de compañías de similar tamaño a AMA o Grupo Comparable.

4. Comparativa de las retribuciones de AMA para el ejercicio 2008 con las prácticas de mercado

Con la finalidad de examinar si el importe de las retribuciones de AMA para el ejercicio 2008 se encuentran alineadas con las prácticas de mercado, se ha procedido al análisis de:

- La retribución de las sociedades cotizadas y, en concreto, del Grupo Comparable
- La retribución de otras mutuas y compañías aseguradoras similares

4.1 Sociedades cotizadas

(i) Retribución de Consejeros Externos

En materia de retribución total del Consejo de Administración, se analizan a continuación los estándares imperantes en virtud de la distinta tipología de Consejeros existentes, ya que no todos son retribuidos de igual forma.

En lo que respecta al **ejercicio 2008**, no se puede extraer el promedio real de remuneración por tipología de Consejero, ya que, como se ha indicado, el Informe de la CNMV correspondiente a este ejercicio no ha sido aún publicado. Sin embargo, se realiza

a continuación un estudio del promedio de las retribuciones, por tipo de Consejero, correspondiente a las **compañías del Grupo Comparable en el ejercicio 2008** que se comparan con los importes fijados por la AMA para el mismo ejercicio:

Retribución media de Consejeros Externos (2008):

Ejercicio 2008	Grupo Comparable	AMA
Consejeros Externos	54.513 €	49.631 €

Por lo tanto, en lo que respecta a la retribución de los **Consejeros Externos** de AMA, su retribución media se sitúa en el ejercicio 2008 en 49.631 €, frente a la media de los Consejeros Externos del Grupo Comparable, de 54.513 € para el mismo ejercicio. Esta se encontraría pues alineada con los estándares imperantes en el mercado, siendo **un 8,95 % inferior a la media de las compañías del Grupo Comparable**.

Con vistas a ofrecer una visión más completa de los **parámetros de retribución de los Consejeros Externos**, se recogen los rangos imperantes en los **ejercicios 2006 y 2007** para las sociedades cotizadas, de conformidad con la información incluida en los Informes Anuales de Buen Gobierno de la CNMV para esos ejercicios:

Retribución media de Consejeros Externos (2006-2007):

Ejercicio	IBEX 35	Sociedades Cotizadas		Promedio Cotizadas
		>1.000 M	< 1.000 M	
2007	155.000 €	149.000 €	45.000 €	105.000 €
2006	154.000 €	114.000 €	37.000 €	92.000 €

(ii) *Retribución del Secretario*

El Secretario del Consejo de AMA, según la información proporcionada a Deloitte, desarrolla funciones ejecutivas dentro de la entidad, y si bien formalmente no ha sido calificado como Consejero Ejecutivo, puesto que AMA, debida a su reciente adhesión, no ha publicado ningún Informe de Buen Gobierno, en el presente Informe, se procederá a comparar su retribución con la retribución media de los Consejeros Ejecutivos del Grupo Comparable en el ejercicio 2008:

Ejercicio 2008	Grupo Comparable: Sociedades con Presidentes Ejecutivos	
	Consejeros Ejecutivos ¹⁰	Retribución Secretario AMA
Retribución media	350.700 €	87.240 €

Por lo tanto, la retribución del Secretario de AMA, fijada para 2008 en 87.240 € se encuentra por debajo de los estándares de mercado para el ejercicio 2008, siendo un **75 % más bajo que la media de las retribuciones de los Consejeros Ejecutivos de las sociedades del Grupo Comparable.**

(iii) *Retribución de Presidentes con funciones ejecutivas*

En cuanto a la retribución del **Presidente con funciones ejecutivas**, la mayor parte de las compañías del Grupo Comparable no tienen individualizada la retribución total que percibe Presidente con funciones ejecutivas. Por ese motivo, la comparativa se realiza respecto de la retribución fijada para el Presidente de AMA con la retribución media de los Consejeros Ejecutivos de las compañías del Grupo Comparable en el ejercicio 2008:

¹⁰ Para el cálculo de la retribución media de los Consejeros Ejecutivos de las sociedades pertenecientes al Grupo Comparable no se ha tenido en cuenta la retribución satisfecha a los Consejeros Ejecutivos por la sociedad cotizada AMPER debido a que la cantidad retribuida produce una desviación considerable respecto al resto de entidades. En el supuesto de haber tenido en cuenta la retribución de los Consejeros Ejecutivos de AMPER, la media de las sociedades pertenecientes al Grupo Comparable ascendería a 522.565 €.

Ejercicio 2008	Grupo Comparable: Sociedades con Presidentes Ejecutivos	
	Consejeros Ejecutivos ¹¹	Retribución Presidente AMA
Retribución media	350.700 €	89.460 €

Por lo tanto, en lo que respecta al **Presidente con funciones ejecutivas**, la retribución del Presidente de AMA se fija, para el ejercicio 2008, en 89.460 €. En las sociedades del Grupo Comparable la retribución media de los Consejeros Ejecutivos es de 350.700 €. Por ello, la retribución del Presidente de AMA se encuentra notablemente por debajo de los estándares de mercado para el ejercicio 2008, siendo un **75 % más bajo que la media de las retribuciones de los Consejeros Ejecutivos de las sociedades del Grupo Comparable**.

4.2 Otras mutuas y compañías aseguradoras

En este apartado, no se ha podido acometer la comparativa por tipología de Consejeros realizada en el caso de las sociedades cotizadas, puesto que las compañías analizadas no facilitan esta información ni en su Memoria ni en su Informe Anual de Gobierno Corporativo y, la Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones, no elabora un Informe Anual de Gobierno Corporativo similar al de la CNMV.

Las mutuas y compañías aseguradoras recogen en sus Memorias la retribución total anual que se satisface a los miembros del Consejo de Administración, así como el número total de sus Consejeros. En este sentido, se realiza a continuación una comparativa de la

¹¹ Para el cálculo de la retribución media de los Consejeros Ejecutivos de las sociedades pertenecientes al Grupo Comparable no se ha tenido en cuenta la retribución satisfecha a los Consejeros Ejecutivos por la sociedad cotizada AMPER debido a que la cantidad retribuida produce una desviación considerable respecto al resto de entidades. En el supuesto de haber tenido en cuenta la retribución de los Consejeros Ejecutivos de AMPER, la media de las sociedades pertenecientes al Grupo Comparable ascendería a 522.565 €.

retribución total satisfecha al Consejo de Administración, el número de Consejeros y la retribución media por Consejeros en otras mutuas y aseguradoras en el ejercicio 2008:

Retribución Grupo Comparable Sector Seguros (2008):

	Grupo Comparable Sector Seguros ¹²	AMA
Retribución media por Consejero	63.849 €	55.588 €

De los datos obtenidos por la información pública de otras mutuas y compañías aseguradoras, observamos que las retribuciones satisfechas por AMA en el ejercicio 2008 se encuentran dentro de los estándares de mercado, siendo un **12,94 % inferior a la media de retribución por Consejero del Grupo Comparable del Sector Seguros**.

Estas son nuestras conclusiones, alcanzadas después del estudio y comparativa de los datos aquí contenidos, sin perjuicio de aquellas que cualquier otra parte pudiera alcanzar en el análisis de los datos referidos en este informe o cualesquiera otros.

Madrid, a 29 de mayo de 2009



Gloria Hernández Aler

¹² En la fecha del presente Informe MMT no ha publicado la información relativa al ejercicio 2008, si bien indicamos a modo de comparación la retribución media por Consejero de MMT relativa al ejercicio 2007.